



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 26-2019-GR-GR PUNO
06 AGO 2019
PUNO,

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 677-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 1240-2019-GR PUNO/GRPPAT, Informe Legal Nº 805-2019-GR PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Informe Legal visto, se tiene que por Decreto Supremo Nº 227 publicado el 20 de Julio 2019, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, por la suma de S/ 93'361,177.00 soles del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor de 25 Gobiernos Regionales, para financiar intervenciones en salud, educación y acceso al agua clorada y reducción de la violencia contra la mujer; como consecuencia, los pliegos habilitados debían aprobar la desagregación de los recursos autorizados;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo en mención, en el Gobierno Regional Puno se emitió la Resolución Ejecutiva Regional Nº 352-2019-GR-GR PUNO de fecha 31 de Julio 2019, aprobando la desagregación de los recursos aprobados por D.S. Nº 227-2019-EF, en los presupuestos institucionales de las Unidades Ejecutoras los sectores educación y salud por el monto de S/ 2'069,139.00 soles en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a lo consignado en el Anexo Nº 01;

Que, sin embargo la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que ha incurrido en error material; debiendo considerarse en el Artículo Primero el Anexo Nº 01 Desagregado de los Ingresos por Transferencia de Partidas 2019 y el Anexo Nº 02 Desagregado de Gastos por Transferencia de Partidas 2019;

Que, al respecto, el Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 212º, numeral 212.1 establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; por lo que, estando a lo expresado por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, procede que en vía de rectificación se vuelva a emitir acto resolutorio de aprobación de desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 227-2019-EF, incluyendo los Anexos Nº 01 y 02, conforme al proyecto de resolución proporcionado, y dejar sin efecto la RER Nº 352-2019-GR-GR PUNO de 31 de Julio de 2019;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 352-2019- GR-GR PUNO DE FECHA 31 DE JULIO 2019, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 826-2019-GR-GR PUNO
06 AGO 2019
PUNO,

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 227-2019-EF, en el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos que corresponde a las Unidades Ejecutoras de los Sectores Educación y Salud del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019, por un monto de DOS MILLONES SESENTA y NUEVE MIL CIENTO TREINTA y NUEVE 00/100 (S/ 2'069,139.00) soles en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canos, Sobre Canon, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a lo consignado en el Anexo N° 01 Desagregado de los Ingresos por Transferencia de Partidas 2019 y Anexo N°02 Desagregado de Gastos por Transferencia de Partidas 2019, que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución será notificada al Órgano de Control Institucional, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL